

Panamá, 23 de diciembre de 2009

Señores

SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES

Atención: Anarella Miro

Con relación a su consulta del 26 de octubre de 2009, "si la manera correcta es siguiendo las reglas GAAPS de Contabilidad o si pueden ser preparados y auditados siguiendo otros principios de Contabilidad", tenemos a bien contestarle que:

El Decreto ley 5 de julio de 1997 indica:

Art. 19: Todo comerciante está obligado a preparar y mantener en su establecimiento, estados financieros que reflejen correcta y verazmente los resultados de sus operaciones anuales, o fracción de años para quienes no completen los doce meses de estar operando. Dichos informes serán preparados de acuerdo a las normas y principios generalmente aceptados y de aplicación en la República de Panamá.

La ley 6 de febrero de 2005, en su artículo 74, señala que son funciones de la Junta Técnica de Contabilidad las siguientes:

- I) identificar, adoptar, modificar y promulgar, mediante resoluciones, las normas y procedimientos de contabilidad y auditoría que deben aplicar y seguir las empresas, comerciantes y profesionales, así como velar por su fiel cumplimiento.

Parágrafo 1. Se adoptan como propias y de aplicación en la República de Panamá, las Normas Internacionales de Información financiera emitidas y que emita el Consejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB), organismo independiente establecido para promulgar normas contables de aplicación mundial.

De acuerdo al Parágrafo Uno (1) del Artículo 74 de la Ley 6 de 2005, los estados financieros para efectos de trámites en la República de Panamá, deben ser preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); no obstante en el caso de los bancos, se permite el uso opcional de las normas de contabilidad financiera de los Estados Unidos de América. ("US-GAAP").

Se puede concluir que en nuestro país, los Estados Financieros deben prepararse solamente bajo las Normas Internacionales de Información

Financiera, salvo que sea una empresa regulada bajo la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Seguros, Comisión Nacional de Valores, IPACCOOP o Bolsas de Valores, las cuales imponen sus propias reglas.

Atentamente,

MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD